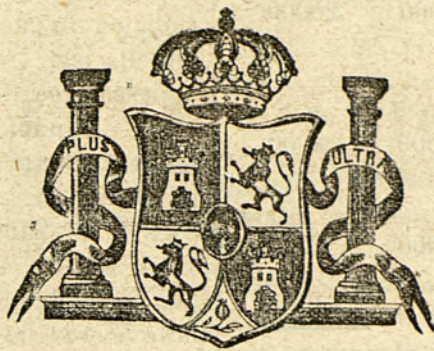


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 251).

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Habiéndose extraviado un mulo, cerrado, de seis cuartas y media, pelo negro, herrado de las manos, los cascos abiertos, con un lunar en el costado derecho, aparejado con unos lomillos, un manton gordo de estopa, y cabezada recomendada: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido darán conocimiento á este Gobierno.

Burgos 7 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

**Sanidad.**

Habiéndose presentado la epidemia variolosa en dos rebaños del ganado lanar de Riocerezo, segun me participa el Alcalde de aquella localidad, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 7 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

No habiéndose presentado dentro del plazo legal ninguna reclamacion contra la ocupacion de fin-

cas que han de ser expropiadas en Padilla de Abajo para la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar, seccion de la Fuente del Estudiante á Melgar, cuya relacion nominal de propietarios se encuentra inserta en el Boletin oficial del dia 8 de Julio último, he acordado declarar necesaria dicha ocupacion y prevenir á los interesados que en el plazo de ocho dias comparezcan ante la Alcaldía del citado pueblo á fin de que designen perito que los represente en la tasacion de dichas fincas; en la inteligencia de que trascurrido el término fijado sin haberlo verificado, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administracion, segun lo prevenido en el art. 21 de la ley de expropiacion.

Burgos 7 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal ninguna reclamacion contra la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en Villasandino para la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar, seccion de la Fuente del Estudiante á Melgar, cuya relacion nominal de propietarios se encuentra inserta en el Boletin oficial del dia 3 de Agosto último, he acordado declarar necesaria dicha ocupacion y prevenir á los interesados que en el plazo de ocho dias comparezcan ante la Alcaldía del citado pueblo á fin de que designen perito que los represente en la tasacion de dichas fincas; en la inteligencia de que trascurrido el término fijado sin haberlo verificado, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administracion, segun lo prevenido en el art. 21 de la ley de expropiacion.

Burgos 7 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

Ejercicio corriente de 1886 á 1887.  
 Mes de Octubre de 1886.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo último.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	10950
2 Servicios generales.	7300
3 Obras obligatorias..	5500
4 Cargas.....	1250
5 Instruccion pública.	9000

Ejercicio ampliado de 1885-86.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.	TOTAL POR CAPITULOS. Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>		
3.º Material de las Comisiones especiales.....	445	445
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	10561'25	11521'25
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	960	
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	3250	5126
5.º {Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	700	
Academia de Bellas Artes.....	500	
6.º Biblioteca provincial.....	406	
7.º Museo provincial.....	270	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres .....	113'75	10113'75
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	10000	
		27206

SECCION 2.<sup>a</sup> — GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
---	-------	-------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2000	2000
--	------	------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2000	2000
---	------	------

24000

SECCION 3.<sup>a</sup>—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.....	4800	4800
--	------	------

RESÚMEN.

	Pesetas.	
Suma la Seccion 1. <sup>a</sup> .....	27206	
Suma la Seccion 2. <sup>a</sup> .....	24000	
Suma la Seccion 3. <sup>a</sup> .....	4800	
Total general.	56006	

En Burgos á 2 de Setiembre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, De Juana.

Setiembre 4 de 1886.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 2 de Agosto de 1886.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Martinez Mingo, se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aldeas de Medina.—1886.—Basilio Zorrilla Rueda núm. 13, Aniceto Garcia Torre núm. 15, y Juan Martinez Rueda núm. 16: pendientes de ser tallados en la Habana. Aniceto Ortega Ortiz, núm. 11: exento como comprendido en el art. 69.

Valle de Tobalina.—1886.—Vicente Angulo Fernandez, núm. 4: pendiente de justificacion. Francisco Alonso Salazar, núm. 9: pendiente de ser tallado en la Habana.

Castrillo de la Reina.—1884.—Luis Salas Sanz, núm. 4: pendiente de justificacion.

Frاندovinez. — 1886. — Pedro Gonzalez Ortega, núm. 3: soldado sorteable.

Galbarros. — 2.º reemplazo de 1885.—Buenaventura Ruiz Fuente, núm. 1: pendiente de justificacion.

Atapuerca. — 1883. — Gregorio Alonso Medina, núm. 4: pendiente de justificacion.

Arroyal.—2.º de 1885.—Clemente Velasco Santiago, número 3: exento como comprendido en el art. 69.

Aforados de Moneo. — 2.º de 1885. — Raimundo Ortiz Lopez,

núm. 5: exento como comprendido en el art. 69.

Junta de Taslaloma. —1886.—Cándido Lopez Sainz, núm. 10: pendiente de ser tallado y reconocido en la Habana.

Valle de Mena.—1886.—Baldomero Braceras Ruiz núm. 9, José Estavil Sainz núm. 10, y Misael Obregon Hoyos n.º 27: pendientes de ser tallados y reconocidos en la Habana. Ricardo Iruretagoyena Rozas, núm. 28: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Francisco Villamor Aguirre, núm. 6: soldado sorteable.

1884.—Bernardo Bodegas Setien, núm. 23: soldado y que comparezca el dia 14 del actual.

Merindad de Castilla la Vieja.—1886.—Nemesio Herreros Alonso, núm. 7: soldado sorteable.

2.º de 1885. — Pedro Gonzalez Fernandez, núm. 9: soldado sorteable.

Hontanas.—1886.—Gabriel Minguez Muñoz, núm. 2: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba.

Barrio de San Felices.—1883.—Eulogio Serna Garcia, núm. 3: acreditado su fallecimiento.

Villovela.—1886.—Juan Valdazo Salce, núm. 3: desestimada la excepcion legal propuesta.

Frias.—1884.—Pedro Rivera Gabilan, núm. 5: pendiente de ser tallado ante la Comision provincial de Valladolid.

Vilviestre del Pinar.—1886.—Antonio Marcos Escribano, número 3: pendiente de justificacion.

Merindad de Sotoscueva.—1886.—Hermenegildo Gonzalez Sainz núm. 2, y Genaro Peña y Peña núm. 21: pendientes de justificacion.

2.º de 1885.—Leon Gomez Fernandez, núm. 7: soldado sorteable.

1883.—Miguel Peña Pereda, número 12: pendiente de ingresar en Cuba en un cuerpo del Ejército de aquella isla.

Cascajares de Bureba.—2.º de 1885.—Manuel Gomez Torres, número 1: exento como comprendido en el art. 69.

Alfoz de Santa Gadea.—1886.—Juan Garcia Argüeso, núm. 10: pendiente de que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion legal alegada.

Junta de Oteo.—1886.—Martin Ortega Castresana, núm. 1: pendiente de justificacion. Eracleo Gandia Alonso, núm. 20: pendiente de ser tallado y reconocido en la Habana, así como Pedro Campo Robredo núm. 19 del reemplazo de 1884.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 2 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en órden-circular de 1.º del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior que vencerá en 1.º de Octubre próximo desde el dia 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, observándose para su presentacion y cobro las mismas formalidades que en los trimestres anteriores, haciéndose presente á la vez que las mencionadas facturas han de contener precisamente *impresa la fecha del vencimiento*, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 6 de Setiembre de 1886. —El Interventor, Alberto F. Ronderos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

Venta de cajones de pino.

Habiéndose acordado por la Delegacion de Hacienda de esta provincia la venta en pública licitacion de 2.550 cajones de pino que, procedentes de envases de tabacos, existen vacíos en los almacenes de efectos estancados de esta Capital y Subalternas del ramo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion puedan presentar las pro-

posiciones oportunas, que deberán formularse con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se exigirá de los licitadores que justifiquen su personalidad, exhibiendo la cédula personal, y la cualidad de contribuyente, que se acreditará con el correspondiente recibo del último plazo de contribucion.

2.ª A la subasta concurrirán los mismos licitadores, ó en su defecto persona autorizada en la forma dispuesta por la legislacion vigente.

3.ª El tipo para la licitacion es completamente libre, y los interesados que en ella tomen parte podrán formular por medio de pliegos cerrados las proposiciones que mas les convenga, extendiéndolas en papel timbrado de la clase 11.ª y expresándose en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el número de cajones que desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos, con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia en el Boletín oficial núm...., correspondiente al.... del mes de...., hace proposicion á (tantos) cajones de madera existentes en esta Capital (ó Subalterna de....) al precio de (tantos) céntimos de peseta cada uno.

4.ª La presentacion de proposiciones se verificará el 29 del actual de doce del dia á una de la tarde ante las respectivas Juntas de subasta, presidida en esta Capital por el M. I. Sr. Delegado de Hacienda, y en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas por el Alcalde de la localidad.

5.ª Las proposiciones que se presenten en esta Capital podrán hacerse extensivas á todos los envases de la provincia, pero en las Subalternas deberán concretarse á los que se anuncien como existentes en las mismas.

6.ª Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á que sean aceptadas desde luego sus ofertas y deberán esperar la resolucio de la Delegacion de Hacienda, única autoridad que tiene la facultad de admitirlas ó desestimarlas.

7.ª La Hacienda se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las proposiciones que resulten de los expedientes de subasta, prefiriendo primeramente las que ofrezcan precios mas elevados y despues las que comprendan mayor número de envases, admitiéndose pujas á la llana por espacio de 15 minutos en caso de empate.

8.ª La adjudicacion se realizará una vez aprobada la subasta, y el rematante retirará dentro del término de tercero dia, sin pretexto alguno, los cajones que le

hubieren sido adjudicados, previo ingreso de su importe en la Tesorería de Hacienda ó en las Subalrternas respectivas.

9.ª La entrega de cajones adjudicados á cada rematante se hará siempre en proporcion de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que no resulten beneficiados unos adjudicatarios en perjuicio de otros, teniendo todos la obligacion de aceptar sin ulterior recurso la distribucion ó entrega que se les haga.

10. Los cajones objeto de la subasta se enagenan en el mismo estado que tienen al anunciarse el remate, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en los respectivos almacenes para que no pueda formularse reclamacion ni observacion alguna.

Burgos 4 de Setiembre de 1886.  
—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

#### Encases que se anuncian.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital .....	600
Briviesca .....	150
Belorado .....	140
Castrogeriz .....	130
Frias .....	50
Lerma .....	120
Medina .....	90
Miranda .....	200
Pampliega .....	110
Poza .....	100
Salas .....	120
Sedano .....	50
Villadiego .....	150
Villarcayo .....	180
Aranda .....	240
Roa .....	120

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Manuel Esteban, cuyas demás circunstancias, señas personales y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre expendicion de moneda falsa, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y cap-

tura del expresado sugeto, y si fuese habido le pongan con las seguridades convenientes en la cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Burgos 2 de Setiembre de 1886.  
—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se ha dictado el siguiente

«Edicto. — D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de este dia, dictada á instancia del Procurador D. Claudio Santa María, en nombre de D. Francisco Gonzalez Palacios, vecino de esta Capital, en los autos de ejecucion de sentencia procedentes de la demanda de menor cuantía con D. José Vion, su convecino, sobre pago de 418 pesetas y costas, á que ha sido condenado, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados al citado D. José Vion, que con su tasacion á continuacion se describen.

#### Bienes que se enagenan.

Cuarenta y ocho sillas de madera, de rejilla, en buen estado, á 4 pesetas cada una.—Treinta taburetes de madera, de rejilla, en el mismo estado, á 3 pesetas cada uno.—Una mesa de billar con bolas de marfil, doce tacos con su taquera, un marcador y bombo, en 630 pesetas.—Doce mesas de mármol con pies de hierro, á 25 pesetas cada una.—Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 17 del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que los indicados bienes se hallan en el almacen del Vion á cargo del depositario D. Vicente Valles, quien tiene el encargo de ponerlos de manifiesto á los licitadores, y se les previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dado en Burgos á 7 de Setiembre de 1886. — Alvaro Abascal. — Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos á 7 de Setiembre de 1886.—El actuario, Cayetano Saiz.—V.º B.º—Alvaro Abascal.

#### Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Peña, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 24, 26 y 27 de la ley Electoral vigente para Diputados á Cortes, se hace pública la pretension presentada por medio de demanda ante este Juzgado solicitando la inclusion en el censo electoral de Miguel Camarero de la Torre y Bernardino Sainz Camarero, vecinos de Monterrubio, Narciso Cabrejas Rubio, vecino de Acinas, Ceferino Campo Lopez, vecino de Regumiel, Francisco Calderera Marcos, de Villviestre del Pinar, Manuel Garcia Blanco, de Villaespasa, Juan Andrés Paniago, Benito Rivero Paniago y Lucas Paniago Sebastian, vecinos de Jaramillo de la Fuente, Victoriano Izquierdo Cámara y Domingo Mozo Peña, vecinos de Mamolar, estos dos últimos en concepto de capacidad, y los demás como contribuyentes.

Las oposiciones á dichas inclusiones deberán formularse ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 4 de Setiembre de 1886.—Mariano Garcia.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

#### San Sebastian.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Simon Lopez y Lopez, de estado soltero, de 30 años de edad, natural de Villaescusa de Roa, provincia de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de que preste declaracion indagatoria en causa que se le sigue por uso público de nombre supuesto, apercibido que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 30 de Agosto de 1886.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

#### Audiencia de Tafalla.

D. Joaquin Sagaseta de Ilurdaz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por la presente y de órden del Tribunal se cita, llama y emplaza

á Alfredo Perez Esplugues, hijo de D. Lesmes y D.ª Josefa, de 41 años de edad, casado, natural de Burgos, vecino que fué de Pamplona, hoy sin domicilio conocido, con instruccion, comisionado de apremios, sus señas son: estatura regular, pelo castaño, barba larga lo mismo que el bigote, tambien castaños, ojos azules, nariz regular, cara idem, color bueno; viste camisa blanca de lienzo, chaleco, pantalon y gában de paño negro los primeros, y oscuro el segundo, chalina ó corbata de seda, botinas negras de becerro, y sombrero hongo negro y redondo, el cual no ha sido hallado al ir á notificarle una providencia de este Tribunal dictada en causa que se le sigue por el delito de exaccion ilegal, para que en término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además, habiéndose dictado auto de detencion contra el mencionado Alfredo Perez Esplugues, se ruega y encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á las cárceles de esta Audiencia caso de ser habido.

Tafalla 2 de Setiembre de 1886.  
—Joaquin Sagaseta de Ilurdaz.

#### EDICTO.

D. Cristóbal Marin Martinez, Alférez fiscal del Batallon Reserva de Infantería de Vitoria, número 135.

No habiendo verificado su presentacion en la Caja de recluta de esta Capital el soldado destinado á servir en Ultramar Adolfo Llano Veloqui, natural de Villasana, Burgos, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde se presentará en el término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo como se previene, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 30 de Agosto de 1886.—Cristóbal Marin.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Burgos.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1886 á 1887.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

<b>Personal.</b>	
Haberes de los empleados y dependientes de la cárcel .....	4725
<b>Material.</b>	
Socorros y alumbrado de los presos pobres de la cárcel.....	6000
Estancias de enfermería de dichos presos, entretenimiento y reparacion de camas, gastos de autopsias y adquisicion de mantas.....	2300
Socorros de presos pobres transeuntes.....	1000
Camas, paja para los jergones, lavado de estos y de las mantas, entretenimiento y reparacion de ellas y otros efectos necesarios al servicio..	350
Combustible, limpieza del edificio, gastos de escritorio de la oficina del Alcaide y Sala de declaraciones, y libros de entrada y salida de presos.	350
Culto de la Capilla, limpieza y entretenimiento de ropas.....	30
Renta del edificio que ocupa la cárcel.....	1000
Idem de los locales que ocupa el Juzgado de 1. <sup>a</sup> instancia en el Palacio de Justicia.....	1250
Entretenimiento y reparos del edificio que ocupa la cárcel.....	300
Renta de dos reales fontaneros de agua para el servicio de la misma..	250
Papel sellado para las cuentas de administracion, libros de contabilidad é impresos necesarios para el servicio..	70
Retribucion al oficial encargado de la contabilidad de los fondos y premio del uno por ciento al Depositario de los mismos.....	788'36
Gastos imprevistos.....	422'44
<b>Total de gastos.</b>	<b>18835'80</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabezas de distrito del partido judicial, segun el repartimiento que se acompaña.....	18835'80
--	----------

REPARTIMIENTO.

Districtos municipales.	Cuota anual repartida. — Ptas. cs.
Agés.....	117'60
Alvillos.....	57'60
Arcos.....	182'10
Arlanzon.....	162'30
Arroyal.....	85'20
Atapuerca.....	186'90
Ausines (Los).....	118'80
Abellanosa del Páramo..	83'10

Barrios de Colina.....	134'10
Buniel ó Villareal.....	135
Burgos y sus Barrios....	8238'90
Cabia.....	139'50
Carcedo de Burgos.....	96'30
Cardeñadizo.....	164'10
Cardeñajimeno.....	118'20
Cardeñuela Riopico.....	91'80
Castrillo del Val.....	134'10
Cayuela.....	69'30
Celada del Camino.....	95'40
Celadas (Las).....	47'10
Celadilla Sotobrin.....	75
Cubillo del Campo.....	65'70
Cueva de Juarros.....	143'10
Estepar.....	82'50
Frاندovinez.....	84
Fresno de Rodilla.....	71'70
Galarde.....	69'30
Gamonal.....	103'80
Gredilla la Polera.....	94'20
Hormaza.....	65'70
Hormazas (Las).....	139'20
Huérmececes.....	116'40
Ibeas de Juarros.....	196'20
Isar.....	126
Lodoso.....	63'90
Mansilla de Burgos.....	58'20
Marmellar de Abajo.....	48'90
Marmellar de Arriba.....	41'70
Mazuelo de Muñó.....	121'80
Medinilla.....	30'60
Modubar la Emparedada.	64'80
Molina de Ubierna (La)..	108'30
Nuez de Abajo (La).....	78'30
Ontomin.....	108'60
Ontoria de la Cantera....	128'40
Orbaneja Riopico.....	88'50
Ornillos del Camino.....	78'30
Palacios de Benaber.....	142'20
Palazuelos de la Sierra...	96'30
Páramo.....	35'10
Pedrosa de Rio Urbel....	113'40
Quintanadueñas.....	123'60
Quintanaortuño.....	78'30
Quintanaapalla.....	108'90
Quintanilla Pedro Abarca.	76'50
Quintanillas (Las).....	123'30
Quintanilla Somuñó.....	117'90
Quintanilla Vivar.....	119'40
Rabé de las Calzadas.....	102'30
Robolledas (Las).....	46'80
Renuncio.....	76'50
Revilla del Campo.....	119'70
Revillarruz.....	118'20
Riocerezo.....	88'80
Rioseras.....	156
Robredo Temiño.....	90'30
Ros.....	85'50
Rubena.....	103'20
Saldaña de Burgos.....	46'80
Salguero de Juarros.....	112'80
San Adrian de Juarros...	107'70
San Mamés de Burgos...	99'30
San Pedro Samuel.....	60'30
Santa Cruz de Juarros....	207'60
Santa María Tajadura....	42'60
Santivañez Zarzaguda....	279'30
Santovenia.....	79'50
Sarracin.....	60'90
Sotopalacios.....	81
Sotragero.....	68'10
Susinos.....	93'90
Tardajos.....	242'70
Tobes y Rahedo.....	99'60
Tremellos (Los).....	65'70
Ubierna.....	149'70
Urones.....	57

Urrez.....	99'60
Vilviestre de Muñó.....	49'80
Villafria.....	125'40
Villagonzalo Pedernales.	185'70
Villagutierrez.....	49'50
Villalvilla junto á Burgos.	92'10
Villamiel de la Sierra...	75'60
Villanueva Rio Ubierna..	75'60
Villariego.....	84'30
Villarmentero.....	39
Villarmero.....	45
Villasur de Herreros.....	168'90
Villaverde Peñaorada....	80'10
Villavieja.....	95'70
Villayerno Morquillas....	90'60
Villayuda ó la Ventilla...	103'80
Villorajo.....	91'20
Villorobe.....	165
Zalduendo.....	74'70
Zumel.....	57

Burgos 23 de Mayo de 1886.==  
El Alcalde, Antonio de Yarto.==El  
Secretario de Ayuntamiento, José  
Rio y Gili.

Alcaldia de Villayuda.

Para evitar los perjuicios que se causan á las heredades de cultivo en los dias que la Artillería tiene ejercicio de tiro al blanco en el cerro de las Viñas, jurisdiccion de este distrito, queda terminantemente prohibido el hacer excavaciones para sacar los proyectiles, en la inteligencia de que los que infringieren esta disposicion se harán acreedores á la multa á que haya lugar y pago del daño que hagan en las fincas.

Lo que se hace público para que ninguno alegue ignorancia.

Villayuda 6 de Setiembre de 1886.==El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de Espinosa del Camino.

Habiéndose declarado en el dia de hoy la enfermedad variolosa en algunos rebaños del ganado lanar de este distrito, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio para conocimiento de los pueblos limítrofes, debiendo advertir que han sido acotados dichos rebaños en el acto que fué declarada la enfermedad en la jurisdiccion do dicen la Loma.

Espinosa del Camino 3 de Setiembre de 1886.==El Alcalde, Vicente Ortiz.

Alcaldia de Las Quintanillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y el de Santa Maria Tajadura, con la dotacion anual de 100 pesetas, casa para vivir en este pueblo de Las Quintanillas, y leña como un vecino, por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Alcalde

presidente dentro del término de 15 dias, siendo preferidos los que lleven 4 años por lo menos de práctica en partido, pudiendo contratar el agraciado con 130 familias acomodadas.

Las Quintanillas 4 de Setiembre de 1886.==El Alcalde, Alejandro Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pedro Rojo, vecino de Mansilla de Burgos, convoca á todos sus acreedores á junta que celebrará el dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en dicho pueblo.

Mansilla 6 de Setiembre de 1886.==Pedro Rojo.

Arriendo de pastos.

En una nueva colonia agrícola, sita en uno de los pueblos del partido de Lerma, se arriendan los suficientes para 500 ó 600 cabezas de ganado lanar, con aguas abundantes, etc. Para mas detalles y ajuste dirigirse á D. Rafael Gonzalez Liquinano, Bahabon de Esgueva, Guimara. 4

Nuevo almacen de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacen de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacen del pasaje de la Flora. 5-20

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 40

Fábrica y Almacen de calzado  
DE  
**FELIPE VALDIVIELSO BONIS.**  
Plaza Mayor, núm. 4,  
BURGOS.

Gran surtido en calzado hecho, por mayor y menor, de varios modelos y última novedad.

Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y 12 pesetas en adelante.

Para señoras, botas desde 6, 7, 8 y 9 id.

Para niños, de cuantas clases y precios se deseen.

Además se construye y reforma toda clase de calzado. Casa fundada en el año 1837. Medalla de plata en la Exposicion Burgalesa de 1882 y primeros premios en varias Exposiciones. 4-4